

## Casación Laboral No. 11874-2018

### Antecedentes del caso

Una mujer demandó la reposición del cargo, así como el pago de las remuneraciones que dejó de percibir a la empresa en la que laboraba tras ser despedida después de comunicar su estado de embarazo. El juzgado de primera instancia le dio la razón a la trabajadora, posteriormente en segunda instancia se confirmó la determinación. Inconforme con esta decisión, la empresa demandada interpuso recurso de casación ante la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú.

### Desarrollo de la sentencia

La Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú admitió el recurso por la infracción a la norma que estableció la causal de despido nulo por motivo de embarazo.

La Sala indicó que el despido nulo es aquel que tiene como motivo cualquiera de las clases de discriminación prohibidas por la Constitución o la ley, o que vulnere los derechos fundamentales de la persona trabajadora. Esto se actualiza cuando una mujer es despedida por motivo de embarazo o cuando se impida su reincorporación terminando el periodo de descanso postnatal. En este supuesto, se presume que el despido es injustificado si el empleador tuvo conocimiento por escrito de la gestación o cuando resulte evidente, por lo que la carga de la prueba de demostrar que fue justificado es para el empleador. El Convenio 158 de la OIT sobre la terminación de la relación de trabajo, el Convenio 183 de la OIT sobre protección de la maternidad y la legislación protegen la conservación del trabajo de la madre.

En el caso la empresa empleadora fue informada de manera verbal por la trabajadora de su estado de gestación y por escrito a través de un Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo por la hospitalización por motivo de embarazo. Asimismo, el empleador no presentó pruebas que justificaran que el despido tuviera otra causa, por lo que se constató que el despido tuvo como motivo el embarazo.

### Resolutivos

La Sala declaró infundado el recurso de casación y no casó la sentencia de apelación.